

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1889.
-**PROCESO:** JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.
-**DEMANDANTE:** GLORIA MERY RODRÍGUEZ DONOSO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00093-00.

TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisadas las presentes diligencias, se observa que la NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ (C.) allega los documentos que sirvieron de fundamento para la expedición del registro civil de nacimiento del señor JHON ALEXANDER CARMAGO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), por lo que los mismos se agregarán al expediente para que sean tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno, esto es, cuando se proceda con el decreto de pruebas que trata el núm. 02 del art. 579 del C. G. del P.

De otro lado, se observa que la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL ha sido renuente en acatar el requerimiento de manifestarse respecto de los hechos de la demanda, por lo que el Juzgado la requerirá por última vez, so pena de compulsar copias a la entidad disciplinaria respectiva. Igualmente, se le requerirá que realice la inscripción de la demanda en el respectivo registro civil del señor JHON ALEXANDER CARMAGO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.).

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, para que sean tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno, los documentos que sirvieron de fundamento para la expedición del registro civil de nacimiento del señor JHON ALEXANDER CARMAGO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) y los cuales fueran allegados por la NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ (C.)

SEGUNDO: REQUERIR por última vez a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL con el fin de que, en el término de tres (03) días, se manifieste al respecto de los hechos de la presente demanda, y asimismo para que realice la inscripción de la demanda en el respectivo registro civil del señor JHON ALEXANDER CARMAGO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.). Se **ADVIERTE** que, de no ser atendido el presente requerimiento, se compulsarán copias a la entidad disciplinaria respectiva. **OFÍCIESE.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00093-00.)